



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL DÍA 02 DE ENERO DEL AÑO 2024, QUIENES SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. DEISY HERNÁNDEZ MORENO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**” Y POR OTRA PARTE LA C. **ANA VICTORIA MIRELES GARCÍA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA PRESTADORA**”, HACEMOS CONSTAR QUE HEMOS CONVENIDO CELEBRAR UN **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1.- Declara “EL INSTITUTO”:

1.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno Municipal de Monterrey, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, tal y como se establece en las fracciones V, VI y VII del Artículo 21 del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias.

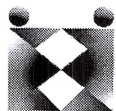
1.2.- Que, para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato el ubicado en la calle Delicias # 1646, Colonia Mitras Centro, C.P. 64460, en Monterrey, Nuevo León.

1.3.- Que el pago de los honorarios a que se obliga “**EL INSTITUTO**”, a cubrir a “**LA PRESTADORA**” se efectuará bajo el esquema de Honorarios Asimilados al Salario, en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

1.4.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes IMM1003001HH1 expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.- Declara “LA PRESTADORA”, bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato y que dispone de los conocimientos y experiencia necesaria para el desarrollo de los mismos.



2.2.- Que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con la Clave Única de Registro de la Población [REDACTED] y que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en la Calle Iturbide número 115, en la Colonia Zona Centro, código postal 65200, en el municipio de Sabinas Hidalgo, Nuevo León.

2.3.- Que se identifica con credencial para votar con clave de elector **MRGRAN00070419M400**, expedida por autoridad competente, misma que contiene fotografía cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente, anexando copia simple al presente.

2.4.-Que es su intención y voluntad que el pago de los honorarios que reciba a cambio de los servicios prestados y que se formalizan en este instrumento, se efectúe bajo el esquema de Honorarios Asimilables al Salario, en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, autorizando a **“EL INSTITUTO”** para que realice las retenciones del impuesto correspondiente.

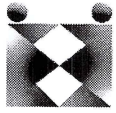
2.5.-Que desea celebrar el presente contrato con **“EL INSTITUTO”**, para apoyar en las actividades y funciones del **“EL INSTITUTO”**, en los términos y condiciones señalados en el presente instrumento.

Una vez expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este contrato, reconociéndose la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CL A U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO. - “LA PRESTADORA” se obliga a prestar sus servicios a **“EL INSTITUTO”** en el puesto de **ANALISTA**, no obstante, podrá apoyar en cualquier otra actividad o lugar que **“EL INSTITUTO”**, le asigne para el desempeño de sus servicios, sin que estos servicios signifiquen subordinación laboral, dada la naturaleza del presente contrato, el cual se rige bajo el régimen fiscal de honorarios asimilables a salarios, en los términos dispuestos en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

SEGUNDA. - HONORARIOS. - EL INSTITUTO se compromete a pagar a **“LA PRESTADORA”** por los servicios señalados en la Cláusula anterior, la cantidad mensual de **\$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.)** menos las retenciones que correspondan de acuerdo a la Ley del Impuesto sobre la Renta como Honorarios Asimilables al Salario. Dicha cantidad se pagará por medio de transferencia electrónica a la cuenta bancaria proporcionada por **“LA PRESTADORA”**, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 2499 y 2503 del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León. Así mismo, los honorarios compensaran a **“LA PRESTADORA”**, por todos los demás actos o expensas que se originen como consecuencia a este contrato, pagándose en moneda nacional, por lo que **“LA PRESTADORA”** no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto que los mencionados en este



contrato, por lo cual carecerá de servicios médicos, aguinaldo, fondo de pensiones, vacaciones, prima vacacional y seguro de vida.

TERCERA. - “LA PRESTADORA” se obliga a prestar sus servicios durante la vigencia de este instrumento, la cual será a partir del día **02 de enero de 2024**, concluyendo la relación jurídica el **31 de marzo de 2023** lo anterior, en virtud de la naturaleza temporal de la necesidad de los servicios contratados, objeto del presente contrato, sin que, para la prestación de los servicios amparados por este contrato, exista un horario predeterminado.

CUARTA. - “LAS PARTES”, están de acuerdo en que podrán darse por terminada la relación jurídica, origen de este contrato, en forma anticipada, sin responsabilidad para **“EL INSTITUTO”**, previo aviso por escrito de cualquiera de ellas, mismo que deberá ser puesto en conocimiento de la otra parte con 5-cinco días naturales de anticipación.

Adicionalmente, **“EL INSTITUTO”** podrá dar por terminada la relación jurídica origen de este contrato si **“LA PRESTADORA”**, al realizar las actividades encomendadas, no observa los criterios y lineamientos que se le indiquen para el desempeño de sus funciones.

QUINTA. - “LA PRESTADORA” se obliga a prestar de manera eficiente y responsable los servicios propios e inherentes al servicio asignado y conforme a las instrucciones que reciba por **“EL INSTITUTO”**.

SEXTA. - “EL INSTITUTO” podrá rescindir el presente Instrumento, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Si **“LA PRESTADORA”** no ejecuta los servicios de acuerdo a los datos, criterios, lineamientos y especificaciones acordados, sujetándose a la más estricta reserva por cuanto a la información que reciba.
- b) Si **“LA PRESTADORA”** no ejecuta fielmente o modifica los servicios que **“EL INSTITUTO”** le ha contratado y que éste no autorice expresa y previamente
- c) Si **“LA PRESTADORA”** no entrega o ejecuta los servicios objeto de este contrato a **“EL INSTITUTO”** en el plazo que le indique el mismo.
- d) Si **“LA PRESTADORA”** suspende injustificadamente la ejecución de los servicios a que se obliga, por más de tres días continuos o discontinuos en un periodo de 30 días naturales.
- e) Si **“LA PRESTADORA”** no otorga las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe **“EL INSTITUTO”**, para la verificación en la ejecución de sus servicios.
- f) Si **“LA PRESTADORA”**, sin autorización expresa de **“EL INSTITUTO”**, cede o delega total o parcialmente el servicio, objeto del presente Contrato, a terceras personas.



SEPTIMA. - “LAS PARTES”, están de acuerdo y aceptan someterse en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en lo referente a la retención de impuestos correspondientes y a los recibos que expida **“EL INSTITUTO”**.

OCTAVA. - “LA PRESTADORA” se obliga a guardar la más absoluta reserva y confidencialidad sobre la documentación e información que se le proporcione para el desarrollo de sus actividades en el desempeño de su cargo, así como sobre los resultados que se obtengan con motivo sea por escrito y con las firmas de quienes intervienen en el presente instrumento. En consecuencia, **“LA PRESTADORA”** no podrá difundir o publicar bajo ninguna circunstancia información alguna que obtenga o acceda con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

NOVENA.- “LA PRESTADORA” se obliga a conservar en buen estado los bienes, instalaciones, mobiliario, equipo y materiales, que se le asignen para el desempeño de sus servicios y si por causas de negligencia, impericia o dolo, imputables a **“LA PRESTADORA”**, al realizar las actividades en el desempeño de sus servicios, se daña alguno de los bienes mencionados en esta cláusula, éste será directamente responsable de los daños y perjuicios causados a los mismos y, en el mismo tenor de lo mencionado, **“LA PRESTADORA”** será responsable del cuidado, resguardo y/o manejo de la documentación que se le confiere para el desarrollo de sus funciones.

DÉCIMA. - “LAS PARTES” conviene que una vez concluido el término del presente contrato, se dará por finalizada la relación jurídica sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”** de satisfacer los daños y perjuicios que pudieran causarse y sin necesidad de notificación ni de ningún otro requisito y por ende cesaran todos sus efectos legales.

DÉCIMA PRIMERA. - “LAS PARTES” manifiestan su conformidad con el contenido del presente contrato de prestación de servicios, manifestando además que para la celebración del mismo no existió dolo, mala fe, así como ningún otro vicio de la voluntad, por medio de la cual pudiera decretarse la nulidad del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.-“LAS PARTES” convienen que, para la resolución de controversias o conflictos que pudieran surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores cláusulas, ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en términos de lo dispuesto en el artículo 2508 del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, renunciando para ello a la competencia que por razón de domicilio presente o futuro o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

DÉCIMA TERCERA. - “LAS PARTES”, declaran que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden, y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, así como para la interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Contrato, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, y lo firman de conformidad el **02-dos de Enero de 2024**-dos mil veinticuatro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

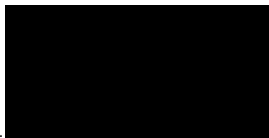
**“POR EL INSTITUTO
MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS”**



Instituto
Municipal de las
—
Mujeres Regias
2021 - 2024

MTRA. DEISY HERNÁNDEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL

“POR LA PRESTADORA”



ANA VICTORIA MIRELES GARCÍA

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS Y LA C. ANA VICTORIA MIRELES GARCÍA, EN FECHA 02 DE ENERO DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN